

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, octubre cinco (5) del año dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente N° 23 001 33 33 005 2016 00020
Demandante: Astrid María Regino Montes
Demandado: Colpensiones

Visto el informe secretarial que antecede, y por ser procedente, se

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de fecha 07 de septiembre de 2017.

SEGUNDO: En firme este proveído remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO N° <u>98</u> de Hoy 06/10/2017 A LAS 8:00 A.m.  CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO Secretaria
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, cinco (5) de octubre del año dos mil diecisiete (2017)

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23 001 33 33 005 2016 00036
Demandante: Esther Isolina Otero Landon
Demandado: ICBF

Vista la nota secretarial que antecede, se procede a dar trámite previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente se observa, que hasta la fecha no ha sido posible notificar personalmente a las siguientes entidades: Fundación Grupo Avante, la Fundación Campo Verde de Córdoba y a la Fundación para el Desarrollo del Caribe - FUDECA del auto admisorio de la demanda de fecha 31 de octubre de 2016, así las cosas se hace necesario su emplazamiento de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso.

Así mismo se ordenará por Secretaría que se publique el edicto emplazatorio en el Registro Nacional de Personas Emplazadas disponible en la pagina web de la Rama Judicial y en los periódicos El Meridiano o El Tiempo, tal como lo dispone la citada norma, se advierte que transcurrido el termino establecido en la norma citada, se entenderá surtido el emplazamiento una vez transcurrido el término de quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Vencido el término establecido en la norma antes citada, sin que los terceros vinculados al proceso, se le designara de la lista de auxiliares de la justicia, curador *ad litem*, con quien se surtirá la correspondiente notificación.

En mérito de los expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: Emplazar Fundación Grupo Avante, la Fundación Campo Verde de Córdoba y a la Fundación para el Desarrollo del Caribe – FUDECA; conforme lo reglado en el artículo 108 del C.G.P. para que a más tardar en el término de quince (15) días siguientes a la publicación del Edicto Emplazatorio, comparezca al Juzgado a recibir notificación personal del auto de fechas 31 de octubre de 2016, mediante el cual se admitió la demanda y se ordenó la vinculación en calidad de demandantes, so pena de notificarse por intermedio de Curador Ad-Litem.

SEGUNDO: Ordenar al interesado publicar, a su elección, el emplazamiento que aquí se ordena, en los periódicos El Meridiano o El Tiempo, tal como lo dispone la citada norma.

TERCERO: Ordenar por Secretaria que se publique el edicto emplazatorio Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado,

número de identificación tributaria NIT, si se conoce, las partes del proceso, naturaleza e identificar el Juzgado que ordena la comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

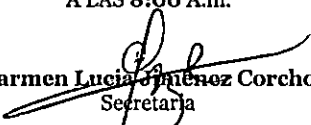

LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° 98 De Hoy 06/octubre/2017
A LAS 8:00 A.m.


Carmen Lucia Jimenez Corcho
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, cinco (5) de octubre del año dos mil diecisiete (2017)

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23 001 33 33 005 2016 00045

Demandante: Cándida Rosa Simanca Casarrubia

Demandado: ICBF

Vista la nota secretarial que antecede, se procede a dar trámite previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente se observa, que hasta la fecha no ha sido posible notificar personalmente a la Fundación Acción Integral Comunitaria, del auto admisorio de la demanda de fecha 31 de octubre de 2016, así las cosas se hace necesario su emplazamiento de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso.

Así mismo, se ordenará por Secretaría que se publique el edicto emplazatorio en el Registro Nacional de Personas Emplazadas disponible en la página web de la Rama Judicial y en los periódicos El Meridiano o El Tiempo, tal como lo dispone la citada norma, se advierte que transcurrido el termino establecido en la norma citada, se entenderá surtido el emplazamiento una vez transcurrido el término de quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Vencido el término establecido en la norma antes citada, sin que los terceros vinculados al proceso, se le designara de la lista de auxiliares de la justicia, curador *ad litem*, con quien se surtirá la correspondiente notificación.

En mérito de los expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: Emplazar a la Fundación Acción Integral Comunitaria; conforme lo reglado en el artículo 108 del C.G.P. para que a más tardar en el término de quince (15) días siguientes a la publicación del Edicto Emplazatorio, comparezca al Juzgado a recibir notificación personal del auto de fechas 31 de octubre de 2016, mediante el cual se admitió la demanda y se ordenó la vinculación en calidad de demandantes, so pena de notificarse por intermedio de Curador Ad-Litem.

SEGUNDO: Ordenar al interesado publicar, a su elección, el emplazamiento que aquí se ordena, en los periódicos El Meridiano o El Tiempo, tal como lo dispone la citada norma.

TERCERO: Ordenar por Secretaria que se publique el edicto emplazatorio Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, número de identificación tributaria NIT, si se conoce, las partes del proceso, naturaleza e identificar el Juzgado que ordena la comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° _____ De Hoy 06/octubre/2017
A LAS 8:00 A.m.

Carmen Lucia Jiménez Corcho
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, cinco (5) de octubre del año dos mil diecisiete (2017)

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23 001 33 33 005 2016 00047

Demandante: Zunilda Elena Ramos Villegas

Demandado: ICBF

Vista la nota secretarial que antecede, se procede a dar trámite previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente se observa, que hasta la fecha no ha sido posible notificar personalmente a la Cooperativa Multiactiva de Madres Comunitarias de Montelíbano, del auto admisorio de la demanda de fecha 31 de octubre de 2016, así las cosas se hace necesario su emplazamiento de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso.

Así mismo, se ordenará por Secretaría que se publique el edicto emplazatorio en el Registro Nacional de Personas Emplazadas disponible en la página web de la Rama Judicial y en los periódicos El Meridiano o El Tiempo, tal como lo dispone la citada norma, se advierte que transcurrido el termino establecido en la norma citada, se entenderá surtido el emplazamiento una vez transcurrido el término de quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Vencido el término establecido en la norma antes citada, sin que los terceros vinculados al proceso, se le designara de la lista de auxiliares de la justicia, curador *ad litem*, con quien se surtirá la correspondiente notificación.

En mérito de los expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: Emplazar a la Cooperativa Multiactiva de Madres Comunitarias de Montelíbano “COOMUNITARIAS”, conforme lo reglado en el artículo 108 del C.G.P. para que a más tardar en el término de quince (15) días siguientes a la publicación del Edicto Emplazatorio, comparezca al Juzgado a recibir notificación personal del auto de fechas 31 de octubre de 2016, mediante el cual se admitió la demanda y se ordenó la vinculación en calidad de demandantes, so pena de notificarse por intermedio de Curador Ad-Litem.

SEGUNDO: Ordenar al interesado publicar, a su elección, el emplazamiento que aquí se ordena, en los periódicos El Meridiano o El Tiempo, tal como lo dispone la citada norma.

TERCERO: Ordenar por Secretaria que se publique el edicto emplazatorio Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, número de identificación tributaria NIT, si se conoce, las partes del proceso, naturaleza e identificar el Juzgado que ordena la comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

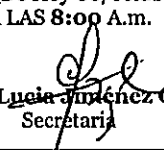

LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° 98 De Hoy 06/octubre/2017
A LAS 8:00 A.m.


Carmen Lucia Jiménez Corcho
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, octubre cinco (5) de dos mil diecisiete (2017)

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N° 23-001-33-33-005-2016-00113

Demandante: Guillermo Zea Martínez

Demandado: Nación – Mindefensa – Ejército Nacional

Visto el informe secretarial que antecede, y dado que la entidad demandada- Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, presentó recurso de apelación dentro del término para ello, contra la sentencia de fecha 11 de septiembre de 2017. Procede el Despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de conciliación de que trata el inciso cuarto (4º) del artículo 192 del CPACA.

El mérito a lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Fíjese el día ocho (8) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), a las nueve y treinta de la mañana (9:30 am), para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el inciso cuarto (4º) del artículo 192 del CPACA. Cítese a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO
N° <u>98</u> de Hoy <u>06/10/2017</u> A LAS <u>8:00</u> a.m.
CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA

Montería, octubre cinco (5) de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23-001-33-33-005-2016-00121

Demandante: Jaime Luis Villegas Negrete

Demandado: ESE Camu Puerto Escondido

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Público, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día veintiuno (21) de febrero de dos mil dieciocho (2018), a las tres y treinta (3:30 p.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Reconózcase personería al Abogado/a Gabriel Ángel Jaramillo Quiñonez, identificado/a con la cédula de ciudadanía número 78.751.014, y tarjeta profesional No. 127.124 del CSJ, como apoderado/a de la ESE Camu Cornelio Valdelamar Peña de Puerto Escondido, en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO: Tenga por contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

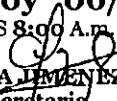

LUZ ELENA PETRO ESPITA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO

Nº 98 de Hoy 06/10/2017
A LAS 8:00 A.M.


CARMEN LUCIA JIMENEZ CORCHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA

Montería, octubre cinco (5) de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23-001-33-33-005-2016-00124

Demandante: Juan Carlos Espitia Vergara

Demandado: ESE Camu de Cotorra

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

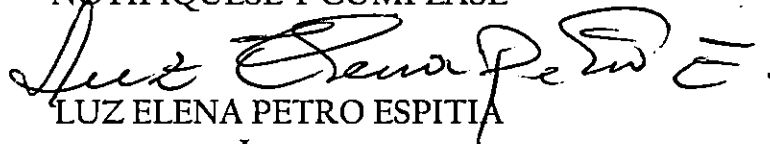
RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Público, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), a las tres y treinta (3:30 p.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, librense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Reconózcase personería al Abogado/a Cesar Armando Herrera Montes, identificado/a con la cédula de ciudadanía número 1.067.851.322, y tarjeta profesional No. 228.058 del CSJ, como apoderado/a de la ESE Camu de Cotorra, en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO: Tenga por contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA

Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO
Nº <u>98</u> de Hoy 06/10/2017 A LAS <u>8:00</u> A.M.
CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA

Montería, octubre cinco (5) de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23-001-33-33-005-2016-00140

Demandante: Azahel Ramon Negrete Montes

Demandado: Superintendencia de Notariado y Registro

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Público, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día treinta (30) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, librense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Reconózcase personería al Abogado/a Catalina María Uribe Villegas, identificado/a con la cédula de ciudadanía número 43.752.120, y tarjeta profesional No. 191.872 del CSJ, como apoderado/a de la Superintendencia de Notariado y Registro, en los términos y para los fines del poder conferido, con la advertencia que antes de la audiencia debe allegar el poder en original.

TERCERO: Tenga por contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO

N° 98 de Hoy 06/10/2017
A LAS 8:00 A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, cinco (5) de octubre del año dos mil diecisiete (2017)

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23 001 33 33 005 2016 00156
Demandante: Marleny del Carmen Ramos Montalvo
Demandado: ICBF

Vista la nota secretarial que antecede, se procede a dar trámite previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente se observa, que hasta la fecha no ha sido posible notificar personalmente a la Fundación de Madres Comunitarias “COOTRADEMACOC”, del auto admisorio de la demanda de fecha 5 de diciembre de 2016, así las cosas se hace necesario su emplazamiento de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso.

Así mismo, se ordenará por Secretaría que se publique el edicto emplazatorio en el Registro Nacional de Personas Emplazadas disponible en la página web de la Rama Judicial y en los periódicos El Meridiano o El Tiempo, tal como lo dispone la citada norma, se advierte que transcurrido el termino establecido en la norma citada, se entenderá surtido el emplazamiento una vez transcurrido el término de quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Vencido el término establecido en la norma antes citada, sin que los terceros vinculados al proceso, se le designara de la lista de auxiliares de la justicia, curador *ad litem*, con quien se surtirá la correspondiente notificación.

En mérito de los expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE

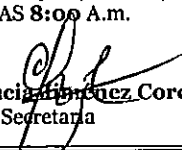
PRIMERO: Emplazar a la Fundación de Madres Comunitarias “COOTRADEMACOC”, conforme lo reglado en el artículo 108 del C.G.P. para que a más tardar en el término de quince (15) días siguientes a la publicación del Edicto Emplazatorio, comparezca al Juzgado a recibir notificación personal del auto de fechas 5 de diciembre de 2016, mediante el cual se admitió la demanda y se ordenó la vinculación en calidad de demandantes, so pena de notificarse por intermedio de Curador Ad-Litem.

SEGUNDO: Ordenar al interesado publicar, a su elección, el emplazamiento que aquí se ordena, en los periódicos El Meridiano ò El Tiempo, tal como lo dispone la citada norma.

TERCERO: Ordenar por Secretaria que se publique el edicto emplazatorio Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, número de identificación tributaria NIT, si se conoce, las partes del proceso, naturaleza e identificar el Juzgado que ordena la comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO Nº <u>98</u> De Hoy 06/octubre/2017 A LAS 8:00 A.m.  Carmen Lucia Sánchez Corcho Secretaria
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA

Montería, octubre cinco (5) de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23-001-33-33-005-2016-00161

Demandante: Antonio Carlos Hernández García

Demandado: ESE Camu Santa Teresita de Santa Cruz de Lorica

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

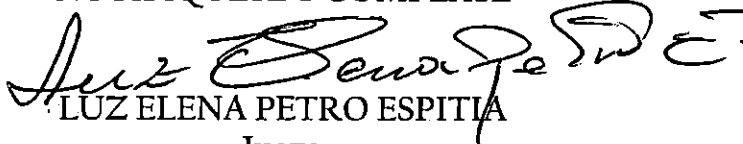
RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Público, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día veinte (20) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), a las tres y treinta (3:30 p.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, librense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Reconózcase personería al Abogado/a Jaime Arturo Hernández González, identificado/a con la cédula de ciudadanía número 6.881.764, y tarjeta profesional No. 50.320 del CSJ, como apoderado/a de la ESE Camu Santa Teresita de Santa Cruz de Lorica, en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO: Tenga por contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO
N° <u>98</u> de Hoy 06/10/2017 A LAS <u>8:00</u> A.m.
CARMEN LUCIA MUÑOZ CORCHO Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, cinco (5) de octubre del año dos mil diecisiete (2017)

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23 001 33 33 005 2016 000198

Demandante: María Lesbia de Durango

Demandado: ICBF

Vista la nota secretarial que antecede, se procede a dar trámite previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente se observa, que hasta la fecha no ha sido posible notificar personalmente a la Fundación de Madres Comunitarias “COOTRADEMACOC”, del auto admisorio de la demanda de fecha 2 de febrero de 2017, así las cosas se hace necesario su emplazamiento de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso.

Así mismo, se ordenará por Secretaría que se publique el edicto emplazatorio en el Registro Nacional de Personas Emplazadas disponible en la página web de la Rama Judicial y en los periódicos El Meridiano o El Tiempo, tal como lo dispone la citada norma, se advierte que transcurrido el termino establecido en la norma citada, se entenderá surtido el emplazamiento una vez transcurrido el término de quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Vencido el término establecido en la norma antes citada, sin que los terceros vinculados al proceso, se le designara de la lista de auxiliares de la justicia, curador *ad litem*, con quien se surtirá la correspondiente notificación.

En mérito de los expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Montería,

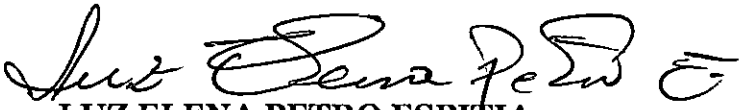
RESUELVE

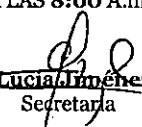
PRIMERO: Emplazar a la Fundación de Madres Comunitarias “COOTRADEMACOC”, conforme lo reglado en el artículo 108 del C.G.P. para que a más tardar en el término de quince (15) días siguientes a la publicación del Edicto Emplazatorio, comparezca al Juzgado a recibir notificación personal del auto de fechas 2 de febrero de 2017, mediante el cual se admitió la demanda y se ordenó la vinculación en calidad de demandante, so pena de notificarse por intermedio de Curador Ad-Litem.

SEGUNDO: Ordenar al interesado publicar, a su elección, el emplazamiento que aquí se ordena, en los periódicos El Meridiano ò El Tiempo, tal como lo dispone la citada norma.

TERCERO: Ordenar por Secretaria que se publique el edicto emplazatorio Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, número de identificación tributaria NIT, si se conoce, las partes del proceso, naturaleza e identificar el Juzgado que ordena la comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO N° <u>98</u> De Hoy 06/octubre/2017 A LAS 8:00 A.m.  Carmen Lucia Jiménez Corcho Secretaria
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA

Montería, octubre cinco (5) de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23-001-33-33-005-2016-00239

Demandante: Lina María Petro Paternina

Demandado: ESE Camu Prado de Cereté

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

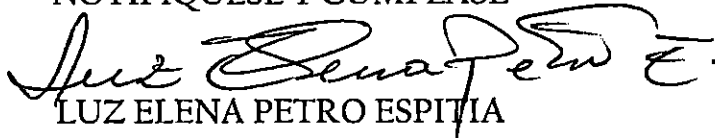
RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Público, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, librense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Reconózcase personería a la Abogada Isabella María Fuentes González, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.067.923.602, y tarjeta profesional No. 285.460 del CSJ, como apoderada de la ESE Camu el Prado Cereté, en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO: Tenga por contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA

Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO

N° 98 de Hoy **06/10/2017**
A LAS 8:00 A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA

Montería, octubre cinco (5) de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23-001-33-33-005-2016-00265

Demandante: Margareth González Salgado

Demandado: ESE Camu San Rafael de Chinú

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

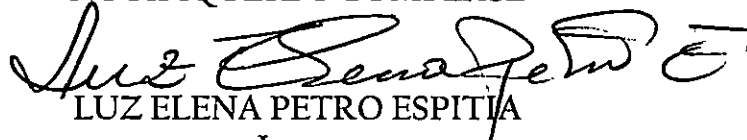
RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Público, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día trece (13) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), a las tres y treinta (3:30 p.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, librense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Reconózcase personería al Abogado/a Carolina Margarita Sánchez Aviléz, identificado/a con la cédula de ciudadanía número 64.699.064, y tarjeta profesional No. 146.850 del CSJ, como apoderado/a de la ESE Hospital San Rafael de Chinú, en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO: Tenga por contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO

Nº 98 de Hoy 06/10/2017
A LAS 8:00 A.M.

CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA

Montería, octubre cinco (5) de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23-001-33-33-005-2016-00279

Demandante: Martha Padrón Padilla y otros

Demandado: ESE Camu Prado de Cereté

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

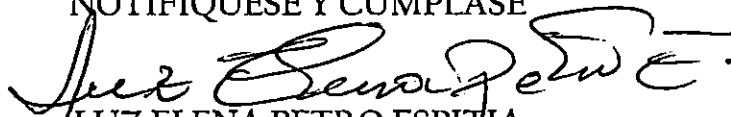
RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Público, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día quince (15) de febrero de dos mil dieciocho (2018), a las tres de la tarde (3:00 p.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, librense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Reconózcase personería a la Abogada Isabella María Fuentes González, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.067.923.602, y tarjeta profesional No. 285.460 del CSJ, como apoderada de la ESE Camu el Prado Cereté, en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO: Tenga por contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

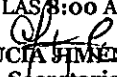

LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO

N° 98 de Hoy 06/10/2017
A LAS 8:00 A.m.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA

Montería, octubre cinco (5) de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23-001-33-33-005-2016-00324

Demandante: Irina de Jesús Petro Martínez

Demandado: ESE Camu el Prado de Cereté

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

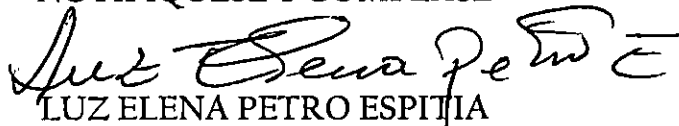
PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Público, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2018), a las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, librense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con el expediente radicado No.2016-00422.

TERCERO: Reconózcase personería a la Abogada Isabella María Fuentes González, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.067.923.602, y tarjeta profesional No. 285.460 del CSJ, como apoderada de la ESE Camu el Prado Cereté, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Tenga por contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA

Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO

N° 98 de Hoy 06/10/2017
A LAS 8:00 A.M.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ-CORCHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA

Montería, octubre cinco (5) de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23-001-33-33-005-2016-00405

Demandante: Jairo Caraballo Carcamo

Demandado: ESE Camu el Prado de Cereté

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Público, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día veintiocho (28) de febrero de dos mil dieciocho (2018), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con el expediente radicado No.2017-00050.

TERCERO: Reconózcase personería a la Abogada Isabella María Fuentes González, identificada con la cédula de ciudadanía número I.067.923.602, y tarjeta profesional No. 285.460 del CSJ, como apoderada de la ESE Camu el Prado Cereté, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Tenga por contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ELENA PETRO ESPITIA

Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO

Nº 98 de Hoy **06/10/2017**
A LAS 8:00 A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA

Montería, octubre cinco (5) de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23-001-33-33-005-2016-00421

Demandante: Saray Martínez Paternina

Demandado: UGPP

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

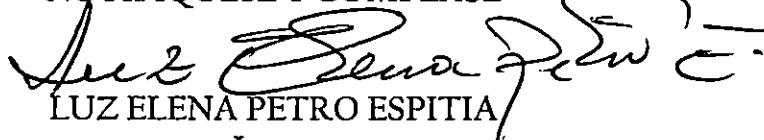
RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Público, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día catorce (14) de febrero de dos mil dieciocho (2018), a las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, librense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Reconózcase personería al Abogado/a Orlando David Pacheco Chica, identificado/a con la cédula de ciudadanía número 79.941.567 y tarjeta profesional No. 138.159 del CSJ, como apoderado/a de la UGPP, en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO: Tenga por contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO
N° <u>98</u> de Hoy <u>06/10/2017</u> A LAS <u>8:00</u> a.m.
CARMEN LUCIA MARTÍNEZ CORCHO Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA

Montería, octubre cinco (5) de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23-001-33-33-005-2016-00422

Demandante: Eleodora del Carmen Perneth Pineda

Demandado: ESE Camu el Prado de Cereté

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Público, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2018), a las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con el expediente radicado No.2016-00324.

TERCERO: Reconózcase personería a la Abogada Isabella María Fuentes González, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.067.923.602, y tarjeta profesional No. 285.460 del CSJ, como apoderada de la ESE Camu el Prado Cereté, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Tenga por contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ELENA PETRO ESPITIA

Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO N° <u>78</u> de Hoy 06/10/2017 A LAS 8:00 A.m. CARMEN LUCIA JIMENEZ CORCHO Secretaria
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA

Montería, octubre cinco (5) de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23-001-33-33-005-2017-00050

Demandante: Irlanda del Carmen Olascoaga Durango

Demandado: ESE Camu el Prado de Cereté

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

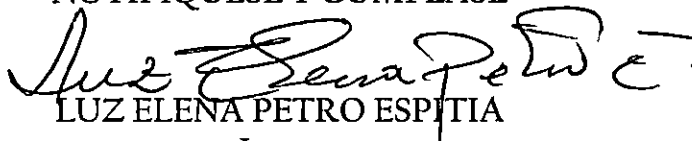
PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Público, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día veintiocho (28) de febrero de dos mil dieciocho (2018), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, librense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con el expediente radicado No.2016-00405.

TERCERO: Reconózcase personería a la Abogada Isabella María Fuentes González, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.067.923.602, y tarjeta profesional No. 285.460 del CSJ, como apoderada de la ESE Camu el Prado Cereté, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Tenga por contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA

Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO

N° 98 de Hoy **06/10/2017**
A LAS 8:00 A.M.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA

Montería, octubre cinco (5) de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23-001-33-33-005-2017-00059

Demandante: Jorge Eliecer Vergara López

Demandado: Colpensiones

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Público, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), a las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, librense las comunicaciones respectivas.

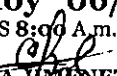
SEGUNDO: Reconózcase personería al Abogado/a Orlando David Pacheco Chica, identificado/a con la cédula de ciudadanía número 79.941.567 y tarjeta profesional No. 138.159 del CSJ, como apoderado/a de la UGPP, en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO: Reconózcase personería al Abogado/a Jorge A. Cadavid Jaller, identificado/a con la cédula de ciudadanía número 71.670.871 y tarjeta profesional No. 60.378 del CSJ, como apoderado/a del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido

CUARTO: Tenga por contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO
N° <u>98</u> de Hoy <u>06/10/2017</u> A LAS 8:00 A.m.
 CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA

Montería, octubre cinco (5) de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23-001-33-33-005-2017-00403

Demandante: Rosa Mercedes Narváez Puche

Demandado: Municipio de Santa Cruz de Lorica

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Público, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día siete (7) de febrero de dos mil dieciocho (2018), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, librense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Reconózcase personería al Abogado/a Francisco Enrique Sajaud León, identificado/a con la cédula de ciudadanía número 79.541.637, y tarjeta profesional No. 90.157 del CSJ, como apoderado/a del Municipio de Santa Cruz de Lorica, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA

Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO N° <u>98</u> de Hoy 06/10/2017 A LAS <u>8:00</u> A.m. CARMEN LUCIA BERNÉZ CORCHO Secretaría
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, octubre cinco (5) del año dos mil diecisiete (2017)

Acción: Tutela.
Expediente: 23 001 33 33 005 2017 00478
Accionante: Ana Díaz Macia
Accionado: UARIV

Visto el informe secretarial que antecede se procede a resolver sobre la impugnación del fallo de tutela de fecha 27 de septiembre de 2017, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Mediante fallo de fecha 27 de septiembre de 2017¹, esta unidad judicial resolvió las peticiones de la presente acción, fallo que fue notificado a la entidad accionada el día 27 de septiembre de 2017²; ahora, mediante escrito allegado vía correo electrónico el 3 de octubre de 2017³, la entidad presentó impugnación al fallo referido.

En relación a la impugnación de los fallos de tutela, el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, establece lo siguiente:

“Impugnación del fallo. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

Los fallos que no sean impugnados serán enviados al día siguiente a la Corte Constitucional para su revisión”.

Así pues, se observa que la entidad demandada presentó la impugnación en forma extemporánea, ya que tenía hasta el día 2 de octubre para tal fin, y lo hizo un día después de vencido el mismo. Así las cosas se negará la concesión de la impugnación solicitada.

¹ Ver folios 18 a 22.

² Ver folios 23 a 25.

³ Ver folio 26

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: Negar la concesión de la impugnación del fallo de tutela presentada por la parte accionada UARIV, dentro de la presente acción por extemporánea.

SEGUNDO: En firme esta providencia dese cumplimiento al numeral cuarto de la parte resolutive del fallo de fecha 27 de septiembre de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA

Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO N.º <u>98</u> de Hoy 06/10/2017 A LAS 8:00 A.m. CARMEN LUCIA JIMENEZ Córcho Secretaria
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, cinco (05) de octubre del año dos mil diecisiete (2017)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23-001-33-33-005-2017-00489

Demandante: Tarcy Laudina Vellojín Gutiérrez

Demandado: Mansión – Ministerio de Educación- Fondo Nacional de
Prestaciones Sociales del Magisterio

Vista la nota secretarial que antecede, se procede a resolver sobre la admisión o no de la demanda de la referencia, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Sobre la individualización de pretensiones, el artículo 163 del CPACA expresa que cuando se pretenda la nulidad de un acto deberá individualizarse con toda precisión y si se persiguen declaraciones y condenas se deben enunciarse claramente:

“Artículo 163. Individualización de las pretensiones. Cuando se pretenda la nulidad de un acto administrativo este se debe individualizar con toda precisión. Si el acto fue objeto de recursos ante la administración se entenderán demandados los actos que los resolvieron.

Cuando se pretendan declaraciones o condenas diferentes de la declaración de nulidad de un acto, deberán enunciarse clara y separadamente en la demanda”.

Así las cosas, en el medio de control de la referencia se demanda el acto administrativo contenido en la Resolución No. 1665 del 24 de mayo de 2017¹, proferido por la Alcaldía Municipal de Santa Cruz de Lorica, por medio del cual se da respuesta a la petición incoada por la actora el día 8 mayo de 2017² solicitando el reconocimiento de una sanción moratoria. No obstante lo anterior, realizando el análisis del libelo previo a la admisión, encuentra el Despacho que el derecho de petición antes indicado, se encuentra dirigido contra la Nación – Ministerio de Educación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Ministerio, el cual fue radicado ante la Alcaldía Municipal de Lorica, por lo que la Secretaría de Educación Municipal de ese ente territorial debía pronunciarse bajo la delegación legal que le otorga la Ley 91 de 1989, conferida por el Ministerio de Educación Nacional. En consecuencia, se hace necesario que la parte demandante precise sus pretensiones, y también demandante el acto administrativo expreso en caso de existir, o el acto ficto o presunto, emanado de la omisión en la contestación de la respectiva petición por parte de la Nación- Ministerio de Educación Nacional – FNPSM, quien es la competente para resolverla.

¹ Folio 30-32

² Folios 25-29

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
 Expediente: 23-001-33-33-005-2017-00489
 Demandante: Tarcy Laudina Vellojin Gutiérrez
 Demandado: Mansión – Ministerio de Educación- F. N.P. S.M.

Por otra parte, de la lectura de la Resolución No. 1665 de 2017 advierte esta Unidad Judicial que la misma es un acto administrativo propio del Municipio de Santa Cruz de Lorica, y no fue expedido bajo la delegación del Ministerio de Educación Nacional, por lo que la demanda debe ser dirigida también contra el citado ente territorial.

Asimismo, es dable resaltar que el artículo 160 del CPACA dispone que quienes comparezcan al proceso lo debe hacer por conducto de abogados inscritos, asimismo el artículo 74 del C. G. del P, prescribe sobre los poderes especiales que *“En los poderes especiales, los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados”*. En ese orden de ideas, se hace necesario que se incluya en el poder todos los actos administrativos demandados, y todas las entidades contra las cuales se debe dirigir la demanda. Por lo anterior se debe corregir esta falencia, y aportar el poder debidamente conferido.

Finalmente, en atención al numeral 7º del artículo 162 del C.P.A.C.A., en la demanda se debe aportar dirección física y electrónica de las partes y del apoderado de quien demanda, sin embargo en la demanda bajo estudio no sucedió, toda vez que omitió aportar correo electrónico de la parte de demandante, por lo que se le requerirá para que se cumpla con el citado requisito.

En consecuencia, se procederá a inadmitir la demanda de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A., para que el demandante corrija las falencias anotadas, para lo cual se le concederá un término de diez (10) días, so pena de rechazo.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho interpuesta por Tarcy Laudina Vellojin Gutiérrez contra la Nación – Ministerio de Educación Nacional - FNPSM, conforme lo indicado en la parte motiva, para cuya corrección se concede el término de diez (10) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

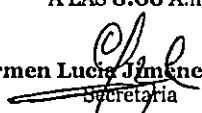

LUZ ELENA PETRO ESPITIA
 Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
 MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO

Nº 98 De Hoy 6/octubre/2017
 A LAS 8:00 A.m.


Carmen Lucia Jimenez Corcho
 Secretaria